

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), 19 de octubre de 2019, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para ordenar continuar con el trámite pertinente. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaría

Arauca, Arauca, 22 de octubre de 2019

Expediente No. : 81-001-33-33-002-2015-00095-00
Demandante : Luis Eduardo Corredor
Demandado : Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho –
INPEC - Ministerio de Salud y protección Social –
CAPRECOM - UAESA
Medio de control : Reparación Directa

Una vez vencido el término concedido mediante auto del 25 de julio de 2019 para que las partes y el Ministerio Público ejercieran el derecho de contradicción respecto de las pruebas puestas en conocimiento, y teniendo en cuenta que no se hizo pronunciamiento alguno de las mismas, el Despacho cerrará la etapa probatoria, se les dará el mérito probatorio que la ley les otorgue en su respectiva etapa procesal y por consiguiente ordenará a las partes que presenten sus alegatos por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

De otra parte, no se correrá traslado del dictamen de medicina legal, tal como lo solicita la parte actora a folio 551, ya que dicha prueba había sido desistida por la misma demandante en audiencia de pruebas y el despacho había aceptado ese desistimiento en la misma audiencia. Aunado a ello, mediante auto del 25 de julio de 2019, ya se había reiterado no tener como prueba ese dictamen por las mismas razones.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

Resuelve:

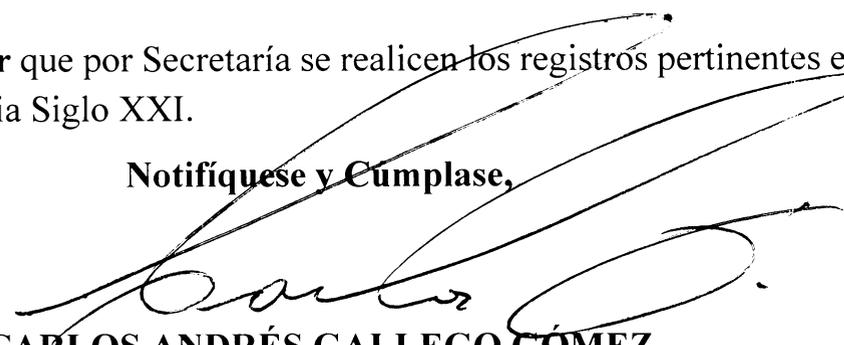
Primero: Cerrar la etapa de pruebas dentro del presente proceso.

Segundo: Désele el mérito que la ley les otorgue a las pruebas recaudadas.

Tercero: Ordenar a las partes que presenten sus alegatos por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso.

Cuarto: Ordenar que por Secretaría se realicen los registros pertinentes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 132, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, 23 de octubre de 2019, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria